

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
No. 11001-31-10-022-2020-00638-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada por EDISON MALAGON MAYORGA en calidad de progenitor del niño LORENZO MALAGON TORRES contra DAISSY JINETH TORRES GUERRERO; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Se niega la solicitud de “*entrega provisional del menor*” al progenitor consignada en la demanda, toda vez que este operador judicial no cuenta con los elementos de juicio suficientes para estimar la procedencia de dicha orden.
4. Se reconoce personería a la Dra. Blanca Isabel Simbaqueba e Valdés como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez